

UNIVERSIDAD DE SONORA

**UNIDAD REGIONAL NORTE
CAMPUS: CABORCA**

**DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES**

ANÁLISIS ESTRUCTURAL DE LA FAMILIA ACTUAL

T E S I N A

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

DURÁN MÁRQUEZ NOYRA NEREIDA

Universidad de Sonora

Repositorio Institucional UNISON



**"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"**



Excepto si se señala otra cosa, la licencia del ítem se describe como openAccess

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTOS

El presente trabajo lo dedico a:

A mi familia que son mi inspiración y que siempre me dieron un aliento, me apoyaron y estuvieron siempre conmigo cuando más he necesitado.

A María Guadalupe Márquez García y German Durán Salcido, que son ante todo mis padres y los amo.

A mi pareja José Raúl Figueroa Covarrubias que siempre estuvo para apoyarme y estar conmigo en las buenas y malas, en parte le agradezco el que esté en estos momentos conmigo.

Agradezco principalmente a Dios por darme la oportunidad de terminar con mis estudios.

A mis maestros por su enseñanza y dedicación en estos últimos tres meses del curso de titulación, en especial a la M.F. Jesús Emérita Gutiérrez C. por su paciencia y apoyo en mi trabajo, a M.A. Rafaela Mendivil R., M.F. Elizabeth Rosas Robles y Lic. Carmen Alicia Gastélum C. gracias.

Y no podían faltar mis muy queridos amigos de la biblioteca que me apoyaron en todo y siempre me brindaron su confianza, ayuda y un aliento para seguir adelante. ¡Gracias!!!

Noyra N. Durán M.

INDICE

INTRODUCCION	i
---------------------	---

CAPITULO I

DESARROLLO HISTORICO DE LA FAMILIA.

1.1. Consanguínea.	1
1.2 Punalúa.	2
1.3. Sindiásmica	3
1.4. Patriarcal.	4
1.5 Monogámica.	4
1.6. Moderna.	5

CAPITULO II

CONCEPTOS DE FAMILIA.

2.1. Antropología.	7
2.2. Etimológico.	8
2.3. Sociológico.	10

2.4. Psicológico.	12
2.5. Jurídico.	12

CAPITULO III

DISTINTOS SISTEMAS FAMILIARES.

3.1. Conyugales.	20
3.2. Paterno-Filial	25
3.3. Fraternal.	27

CAPITULO IV

TIPOS DE FAMILIA.

4.1. Formas Tradicionales.	29
4.1.1. Nuclear	30
4.1.2. Extensa.	31
4.2. Nuevas Formas de Estructura Familiar	32
4.2.1. Monoparental	32
4.2.2. Poli genética o Reconstruida	33
4.3. Formas de Convivencia	34
4.3.1. Unidad Domestica	34
4.4. Otras Formas de Convivencia	35
4.4.1. Heterosexuales	37
4.4.2. Homosexuales	41

Conclusiones	46
Bibliografía	48

INTRODUCCION

El siguiente trabajo tiene como objeto el estudio de las diferentes estructuras familiares. Con ello nos ayudará a llegar a la familia actual. Lograr entender ¿Qué es una familia?, ¿A qué grupo social se le puede llamar familia?

Los cambios de la sociedad actual son rápidos y profundos, no estamos preparados para adaptarnos a ellos, pero al mismo tiempo pedimos ese cambio profundo por el cual nos encontramos viviendo en los diferentes ámbitos: jurídico, social, económico, psicológico y biológico.

La familia ha buscado que las creencias y las costumbres permanezcan porque de esta manera los seres humanos han encontrado el punto de partida al desarrollo como individuos y como sociedad. La familia es la encargada de establecer vínculos de comunicación, evolución, superación para que se les reconozcan sus derechos y obligaciones.

La misma sociedad es la encargada de formular los aspectos que debieran de ser cumplidos más que por una convicción que por obligación como lo son el matrimonio, la procreación, la religión, la educación, entre infinidad de factores que repercuten o les interesa para su desarrollo.

A lo largo del tiempo se han roto las convicciones que como sociedad logramos, este factor que es tan importante ya que con el buscamos la felicidad que creemos es la mejor en nuestra vida.

Diversos factores se han conjugado desde entonces para que actualmente se advierta una mayor diversidad en el tipo de hogares o familias constituidas.

Hay mucha sensación de soledad. Con frecuencia la comunicación en la familia es superficial y funcionalista y con ello se van rompiendo los vínculos. Con frecuencia se ve el sexo como camino para el placer, sin compromiso conyugal y sin apertura a la procreación.

Ya el matrimonio para muchos no es la base de la familia, se pretende establecer matrimonios con relaciones basadas en lo emotivo, incluso entre personas del mismo sexo. ¿A dónde nos encaminamos?

El objetivo principal de esta investigación es crear un espacio de reflexión sobre la necesidad de tomar conciencia de la importancia que la familia tiene como institución dentro de nuestra comunidad, de la formación en cómo vamos desarrollándonos en las diferentes Entidades de la República Mexicana, la Educación Familiar para la ayuda de los padres a mejorar las relaciones afectivas con sus miembros; la enseñanza y prevención es un fracaso social

CAPITULO I

DESARROLLO HISTORICO DE LA FAMILIA.

La familia a lo largo de la historia ha sufrido una serie de modificaciones, en donde, los estudiosos del fenómeno social no se han puesto de acuerdo sobre su evolución histórica.

Para Lewis Henry Morgan las principales instituciones del ser humano se originaron en el salvajismo, se desarrollaron en la barbarie y maduración de la civilización.¹

En donde las diversas formas de familia que se han presentado a lo largo de la evolución del género humano. De acuerdo con la teoría de Lewis Henry Morgan señala:

1.1. Consanguínea.

En primer lugar, encontramos a la familia consanguínea según éste autor prevalece en una época de total promiscuidad, pues se basaba en la unión de parejas entre hermanos y hermanas, propios y colaterales en un grupo. Este

¹ MORGAN, Lewis Henry. *Sociedad Antigua*. Ed. Venceremos. Habana-Cuba. 1966. pp. 42 y 54. Citado por LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, 1º ed., México, 2005, p. 4.

sistema familiar se presentó por la pobreza del lenguaje y por la indiferencia a los parentescos y fue conocido por la primera misiones americanas, implantadas en 1820 en las islas hawaianas, en donde las tribus vivían en un completo estado de salvajismo.²

1.2. Punalúa.

Un producto de familia consanguínea fue la punalúa, cuyo significado es “compañero íntimo” o “socio”, ésta también tuvo lugar durante la época del salvajismo, y se presentó cuando los hermanos dejaron de unirse a sus propias hermanas y parientes colaterales, para tener parejas comunes de individuos pertenecientes a otros grupos. En este tipo de familia cada mujer pertenecía igualmente a todos los hombres y cada hombre a todas las mujeres.³

Con la familia punalúa se puede constatar la reprobación de las relaciones sexuales entre hermanos. En ella todos los hijos e hijas eran descendientes comunes del grupo, aunque siempre se establecía un lazo más estrecho entre la madre y sus descendientes. La comprobación de la existencia de la familia punalúa, se ha pretendido a través de las investigaciones antropológicas realizadas el siglo antepasado en la Polinesia, lugar de origen de los ascendientes de las tribus de Hawaii.⁴

La transformación de la familia a la familia punalúa se produjo mediante la exclusión gradual de los hermanos y hermanas propias y colaterales. Sin embargo, en ambas prevalecieron las uniones por grupo, en donde la paternidad fue incierta, dando lugar a la determinación de la filiación por la vía materna. Así, se puede destacar al matriarcado como primera forma de

² Idem. pp. 4 a la 7.

³ MORGAN, Lewis Henry. op. Cit., pp.430, 439 y 444. Citado por LOPEZ FAUGIER, Irene, op. cit., p.4.

⁴ Idem.

organización familiar, al sólo poderse saber certeramente quién era la madre de cada individuo.⁵

La afiliación de la existencia de una primitiva promiscuidad sexual, se basa en los razonamientos de la condición humana anterior a toda civilización, en donde hombres y mujeres se guiaban más por sus instintos que por otras consideraciones de raciocinio, de ética u otro tipo de limitaciones a la libertad de sus conductas, aduciendo que antes de la existencia de alguna organización social, el humano convivía gregariamente con los de su especie a semejanza de los demás componentes del reino animal.⁶

1.3. Sindiásmica.

Después de la familia punalúa surge la familia Sindiásmica, en el estado inferior de la barbarie.⁷ Se encuentra por primera vez características propias de una relación monogámica, al ser unión más o menos permanente y exclusiva de un hombre con una mujer. Dicha permanencia se establecía sobre todo en función de la procreación.

En el núcleo familiar, la poligamia y la infidelidad ocasional era un derecho masculino, exigiéndose al mismo tiempo la más estricta fidelidad a las mujeres, mientras dura la vida en común, castigándose cruelmente su adulterio. Este vínculo en ocasiones era efímero, a tal punto que por voluntad de cualquiera de las partes podía darse por terminado. En cuanto a los descendientes, estos sólo eran responsabilidad de la madre.⁸

⁵ Cfr. *Ibíd*em, 435 y 443.

⁶ LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*. Ed. Porrúa. México. 2005 p. 5

⁷ Cfr. *Ibíd*em, p. 444.

⁸ Cfr. MORGAN, Lewis Henry., op. cit., pp. 460 y 462. Citado por LOPEZ FRAUGIER, Irene, op. cit., p.5

1.4. Patriarcal.

De la familia sindiásmica siguió la patriarcal en el periodo superior de la barbarie, perdurando hasta después de la civilización, caracterizándose por ser:

“...la agrupación de un número de personas, libres y serviles, que formaban una familia sujeta a la autoridad paterna, constituida con el propósito de mantener la ocupación de tierras y criar rebaños y manadas.”⁹

La familia patriarcal marca el tránsito de la unión sindiásmica a la monogámica, con el poder exclusivo a cargo del hombre. No se trata de:

“...una reconciliación entre el hombre y la mujer, menos aún en la forma elevada de matrimonio. Por el contrario, entra en escena bajo la forma del esclavizamiento de un sexo por otro, por la proclamación de un conflicto entre los sexos, desconocido hasta entonces en la prehistoria.”¹⁰

1.5. Monogámica.

La familia monogámica aparece en el periodo superior de la barbarie hasta la actualidad, constituyéndose mediante la unión exclusiva de un sólo hombre y una sola mujer, entre los cuales se establecen lazos conyugales duraderos, imposibles de disolver para el sólo deseo de alguno del cónyuge. Sus rasgos esenciales son: la cohabitación exclusiva, pues cada individuo debe tener una sola pareja y por tanto, prevalece la existencia de la fidelidad recíproca.¹¹

Se puede decir que de acuerdo con la opinión de MORGAN, los orígenes de la familia pudieron haber tenido lugar en la promiscuidad primitiva, a través de las diversas formas de uniones plurales con la familia consanguínea y la

⁹ Ibidem, p. 471. Cfr. Idem. p. 6.

¹⁰ ENGELS, Federico. op.cit., pp. 475 y 476. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 6

¹¹ Cfr. MORGAN, Lewis Henry., op. Cit. pp. 475 y 476. Cfr. Idem. p. 6.

punalúa, hasta una unión más o menos permanente como fue la sindiásmica, para posteriormente desembocar en la familia patriarcal, cuya característica esencial fue el poder paterno en relación con los demás miembros del grupo, y finalmente en la monogámica, una unión exclusiva de un hombre y una mujer quienes tienen el deber de cohabitación y fidelidad. MORGAN dice:

“...La única respuesta lógica es la de que la familia debe progresar con el progreso de la sociedad, y cambiar en la medida que ésta lo haga, tal como ocurriera en el pasado. Ella es engendró del sistema social, y debe reflejar la cultura del mismo.”¹²

1.6. Moderna.

De igual forma, señala:

“... que la familia monógama se ha perfeccionado enormemente desde el comienzo de la civilización y sensiblemente en los tiempos modernos, debemos por lo menos, suponerla capaz de mayores perfeccionamientos hasta que se logre la igualdad de los sexos. Si en virtud del constante progreso de la civilización, la familia monógama, en el futuro lejano, no llegara a responder a las exigencias de la sociedad, no será posible ahora predecir la naturaleza de su sucesora.”¹³

Los estudios que se demuestran aquí, claramente señalan que la estructura de la familia ha evolucionado a lo largo de la historia, debido a los factores como la industrialización. La familia nuclear era una de la más común en la época preindustrial, y aún lo sigue siendo hoy en las sociedades modernas industrializadas. La familia moderna ha cambiado en cuanto a su forma tradicional en la cuestión de funciones, ciclo de vida, roles y composición. La única función que ha sobrevivido a todos los cambios es la que incluye al

¹² MORGAN, Lewis Henry., op. Cit., p. 493. Cfr. Idem. p. 7.

¹³ Idem.

afecto y al apoyo emocional para con sus miembros, en especial para con los hijos; las funciones que antes eran realizadas para las familias rurales son hoy hechas por instituciones personalizadas.

El estudio sobre la familia mexicana nos dice que la familia nuclear en México está compuesta por 4.5 miembros en promedio, lo cual nos habla de que son padre, madre y entre dos y tres hijos por pareja aunque existen sus excepciones.¹⁴

El 81% de las familias entran encabezadas por un hombre y el 19% por mujeres. Esto implica que el modelo tradicional de mamá, papá e hijos, sigue imperando en nuestra sociedad. Los hijos en 80% viven en el pueblo o ciudad que sus padres, muestra fehaciente de la cohesión familiar.¹⁵

La mitad de los hijos y una tercera parte de las hijas, se comunican por lo menos una vez al día con sus padres.

Reafirmando el concepto de unidad y solidaridad familiar que existe en México, es notorio ver que el estudio que hay un 59.5% de familias en las que conviven en la misma casa tres generaciones (abuelo, padres e hijos), un 32.7% de los hogares tienen convivencia de dos generaciones (padres e hijos) y en solo el 5.7% de las familias vive una generación.¹⁶

¹⁴ www.hazfamilia.net

¹⁵ Idem.

¹⁶ Idem.

CAPITULO II

CONCEPTOS DE FAMILIA.

La familia es un grupo social que varía según la sociedad en la cual se encuentra, pero va a ser un reproductor fundamental de los valores de una sociedad determinada.

2.1. Antropología.

SEGÚN EL MANUAL Notes and Querier on Antropology (véase British Association... 1874) existe una familia conjunta “cuando dos o más parientes por línea directa y del mismo sexo, junto con sus cónyuges y descendientes, comparten una misma vivienda y están sujetos a una misma autoridad o cabeza de familia.” Ejemplo de este tipo de familia sería un grupo formado por un hombre, su mujer, sus hijos casados y la esposa de hijos de éstos. No sería exacto considerar tal grupo como mero agregado de familias nucleares. Las familias conjuntas aparecen, existen y persisten generalmente porque realizan actividades más amplias que la que pueden desarrollar una familia nuclear. Las familias conjuntas surgen cuando los miembros más jóvenes incorporan a ellas a sus esposas, en lugar de formar hogares independientes. A medida que los matrimonios más jóvenes van teniendo hijos es posible descubrir la existencia de un cierto número de células de familias nucleares dentro de la estructura de la familia conjunta. En muchos casos los matrimonios más jóvenes tienen sus propias habitaciones e incluso una cocina aparte. Cuando además disponen

independientemente de su dinero, la familia conjunta se ha dividido de hecho, por más de los matrimonios jóvenes continúen viviendo en la misma casa. En otros casos la familia conjunta presenta tal cohesión es difícil ver dentro de ella familias nucleares como grupos diferenciados. A veces los hombres forman un grupo solidario y las mujeres otro; los niños consideran como “madres” a todas las mujeres de la casa. Sin embargo cuando en la familia primigenia crece demasiado la familia conjunta acaba dividiéndose o algunos de sus miembros se separan de ella para formar grupos independientes.¹⁷

2.2. Etimológico.

El vocablo familia tiene su origen en las tribus latinas, por ello deriva de la raíz latina *famulus*, cuyo significado es sirviente. Este término a su vez deriva en *famel*, voz perteneciente a la lengua de los oscos, antiguo pueblo habitante de la India central, quienes lo utilizaron para denominar a los siervos o a los esclavos. De esto se puede inferir, que en un principio la palabra familia significaba, un cuerpo de esclavo perteneciente a un mismo patrón.¹⁸

Así “En sentido primitivo el vocablo familia no tenía relación con la pareja unida en matrimonio y sus hijos, sino con el conjunto de esclavos y sirvientes que trabajan para su mantenimiento y que se hallaban bajo la autoridad del pater familia.”¹⁹

¹⁷ *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales dirigida por David L. SILLS*, volumen 4 Ed. Española, 1974. p. 478.

¹⁸ Cfr. LAGOMARISMO, Carlos y SALERNO, Marcelo. *Enciclopedia de Derecho de familia.*, T. II, Ed. Universidad Buenos Aires, 1992, p. 151; MORGAN, Lewis Henry, op. Cit. p. 474. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene., *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 23.

¹⁹ Idem.

Con posterioridad, en la Institutas se empleó dicho vocablo en algunas disposiciones testamentarias, como sinónimo de *patrinomium*, es decir, de herencia, hasta que finalmente:

“Fue introducido en la sociedad latina para definir una nueva organización, cuya cabeza mantenía bajo autoridad paterna a la esposa, hijos y servidumbre.”

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el término familia fue definido en un principio atendiendo a quienes la conformaban. En este sentido, el Derecho Romano asignó a la misma diversos significados. Así, en *lato sensu*, familia designada como el conjunto de personas que vivían bajo el mismo techo, sometidas a la dirección y recursos del jefe de la casa. En *stricto sensu* se dio éste nombre, al conjunto de personas unidas por los vínculos del matrimonio y del parentesco. Desde esta última perspectiva se comprendían las relaciones conyugales, las procedentes del parentesco y excepcionalmente las de la adopción. Por último, en un sentido más limitativo, se llamó familia al grupo formado únicamente por los cónyuges y sus descendientes, excluyendo a los colaterales.

Según en opinión de Taparelli, la palabra familia viene del latín *fames*, que quiere decir hambre, pues una de las indicaciones que llena esta asociación es la de proveer a las necesidades cotidianas de la vida. Según el marqués Morante, la palabra familia se deriva de *famulus* (siervo), *famulus* á su vez del primitivo *famul*, originado asimismo por la voz osca *famel*, que significa esclavo; mas, no obstante, la indiscutible autoridad de dicho autor, juzgamos con Mendizábal y Martín, preferible la primera etimología, toda vez que los esclavos no constituyeron, ni constituyen en los bárbaros países donde existen aún esta desdichada institución, parte de la familia, sino de un modo impropio por la subordinación al jefe de la casa. En este sentido entendemos con Rodríguez de Cepeda, que la familia es “el conjunto de personas que viven bajo un mismo techo, subordinadas a un superior común, y unidas por vínculos que se derivan inmediatamente de la ley natural, aunque obedeciendo a un criterio

más general y amplio, adoptado por el derecho positivo; en cuanto a la personalidad y sucesión se refiere, puede definirse como el conjunto de personas unidas por los lazos de parentesco.” En ambos sentidos, es, pues, la familia una sociedad completa compuesta de otras dos sociedades, la conyugal y la filial ó paternal, no faltando autores, como Trendelenburg y el propio R. de Cepeda, que consideran también comprendida en la misma una tercera sociedad; la sociedad heril.²⁰

2.3. Sociológico.

La sociología de la familia surge a finales del siglo XVIII. Se inicia metodológicamente con la observación y posteriormente con la educación de generalizaciones o hipótesis acerca de los hechos sociales.

Desde el punto sociológico la familia ha sido definida de acuerdo con la opinión de SÁNCHEZ AZCONA, la familia es:

“... el núcleo primario y fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos, quienes por su carácter dependiente deben encontrar plena respuesta a sus carencias, como requisito para lograr un óptimo resultado en su proceso de crecimiento y desarrollo.”²¹

Para LUIS LEÑERO OTERO significa:

“... la familia es una unidad social que refleja en sí misma los grandes problemas de la sociedad en que vivimos. Es, además una unidad de relaciones

²⁰ *Enciclopedia Universal Ilustrada*, Europeo- Americana, Ed. Espasa-Calpe, Madrid Barcelona, 1908, tomo XXIII, p. 198.

²¹ SÁNCHEZ AZCONA, Jorge op cit., p. 15 Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p.35.

humanas que depende de miles de influencias externas y que se relaciona prácticamente con todos los problemas y dimensiones de la vida humana.”²²

Para BOSSERT Y ZANNONI señalan:

“... la familia es una institución permanente que está integrada por personas cuyo vínculo derivan de la unión intersexual, de la procreación y del parentesco.”²³

“El concepto que hemos enunciado permite aludir sin límites a la familia integrada por todos los individuos vinculados por el matrimonio y el parentesco. Sin embargo, la sociología se interesa primordialmente por el estudio de la familia nuclear, es decir, la integrada por el padre, la madre y los hijos, cuando están bajo la esfera de autoridad de los progenitores por edad y por convivencia. Es en relación a esta familia nuclear que se efectúan los análisis destinados a formular planes de alcance y beneficio social, ya que es ese grupo familiar, sociológicamente hablando, el verdadero núcleo de la sociedad al que se alude cuando se hace referencia a la familia.”²⁴

Salustiano DEL CAMPO la considera como:

“grupo de personas unidas por lazos de matrimonio, de la sangre o de la adopción, que constituyen un hogar y que se comunican e interaccionan en sus papeles sociales de marido y mujer, madre y padre, hijo e hija, hermano y hermana, y que crean y mantienen una cultura en común.”²⁵

²² LEÑERO OTERO, Luis, *La Familia*, Instituto Mexicano de Estudios Sociales y Ed. Edicol, México, 1976, p.11 Cfr. Idem.

²³ BOSSERT, Gustavo y ZANNONI, Eduardo, op. Cit., p. 5. Cfr. Idem.

²⁴ Idem.

²⁵ DEL CAMPO, Salustiano, *Familias: Sociología y Política*, Ed. Complutense, Madrid 1995, p. 11. . Cfr. Op. cit. p.36.

2.4. Psicológico.

El ambiente familiar en que vivimos influye en nuestra forma de comportarnos, la interacción con ellos, el tamaño de la familia, el orden de nacimiento (por ejemplo, ser el segundo hijo), las diferencias de edad (espaciamiento de los nacimientos) entre los hijos, el sexo de los hijos y la presencia uno, dos o ninguno de los progenitores en el hogar. Plomin, Chipuer, Neiderhiser, 1994; Plomin y Daniels, 1987) comprobó lo siguiente: a causa del trato diferencial de los padres, de los hermanos y de los compañeros, en los hermanos y las hermanas de la misma familia que tienen experiencias diferentes o ambientes no compartidos no se parecen más entre sí de lo que se parecen los niños sin parentesco. El mero hecho de haber vivido en el mismo lugar y en el mismo tiempo no significa que serán idénticos.²⁶

2.5. Jurídico.

La definición jurídica de la familia puede partir de dos funciones: la ley y la doctrina. En relación con la primera me referiré a la Ley para la familia del Estado de Hidalgo, Código Familiar del Estado de Zacatecas, Código de Familia para el Estado de Sonora y Código Civil para el Distrito Federal.

La Ley para la Familia del Estado de Hidalgo en su artículo segundo, señala a la letra:

“La familia es una institución social, permanente, compuesta por un conjunto de personas unidas para el vínculo jurídico del matrimonio o por el estado jurídico del concubinato; por el parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad y se reconoce a la familia con el fundamento primordial de la sociedad y el Estado.”

²⁶ KIMBLE, Charles. HIRT, Edward. et al. *Psicología Social de las Américas*, Ed. Pearson educación, 1º edición, 2002, p. 34.

El artículo tercero del Código Familiar del Estado de Zacatecas dispone:

“La familia es una institución político-social, permanente, constituida por un conjunto de personas, unidas por el vínculo del parentesco, del matrimonio o del concubinato, a la que se le reconoce personalidad jurídica.”

En cuanto al Código de Familia para el Estado de Sonora señala:

“La familia es una institución de carácter social, constituida por la unión matrimonial o concubinaria de un hombre y una mujer, o por vínculos de parentesco en los tipos, líneas y grados que reconoce la ley.”

De acuerdo con los preceptos antes transcritos, la familia es una institución, esto es, una organización fundamental surgida por el impulso de la vida humana, ya que las relaciones humanas, determinan el espíritu, carácter y tendencia de la misma. En ambos ordenamientos jurídicos se destaca su carácter social, el cual resulta esencial para determinar que el núcleo familiar no puede ser definido como precisión en el campo del Derecho, pues se trata más bien de un concepto sociológico, en virtud de la constante dinámica de las relaciones entre sus integrantes, y porque su existencia y transformación tiene lugar independientemente del orden jurídico.

La familia es un núcleo social primordial, el más natural y antiguo de todos, es una verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, no sólo tiene la misión de asegurar la reproducción e integración de la humanidad por generaciones y siglos sino también la de formar y desarrollar los más elevados sentimientos, tales como el de solidaridad, superación altruismo, los cuales son necesarios para el mantenimiento saludable y próspero de la sociedad.²⁷

²⁷ Cfr. ROJINA VILLEGAS, Rafael, *Compendio de Derecho Civil 1. Introducción, personas y familia*, 29° ed., Ed. Porrúa, México, 2000, p. 25.

Aunado a esa esencia social características de la familia, el Código Familiar del Estado de Zacatecas también resalta su carácter político, el cual según Messineo se debe a que el Estado ve en ella un núcleo político embrionario, fuente de los futuros ciudadanos, en la cual predomina el interés superior del grupo familiar, respecto de los intereses individuales de sus integrantes.²⁸

Apuntando en este mismo sentido, ROJINA VILLEGAS destaca a la familia como un factor importantísimo de la vida política, porque quien se ha sometido a la disciplina del hogar, está en mejores condiciones para someterse a la autoridad del Estado.²⁹

A este precepto diferente en opinión PLANIOL y RIPERT, quienes señalan que en la actualidad la igualdad civil y política han hecho desaparecer esta característica de la agrupación familiar, pues hoy en día el individuo no deriva de su familia ninguna situación política especial, a diferencia de lo ocurrido en la familia romana, en la que el *pater* tenía poder absoluto y se constituía al mismo tiempo en jefe, juez y sacerdote, e igualmente en la sociedad feudal, las relaciones de la familia eran determinantes en el estatus social y político de los individuos.³⁰

Por ello, ambos ordenamientos señalan otros caracteres peculiar de la familia, la idea de permanencia, es decir, una estructura social continua, porque no es transitoria, excepcional, ni susceptible de desaparecer al afecto de una circunstancia, e independientemente de su desintegración o de la disolución del matrimonio o del concubinato que le ha dado origen, sólo se extingue con la muerte de todos sus componentes.³¹

²⁸ Cfr. MESSINEO, Francesco, *Manual de Derecho Civil y Comercial. Derechos de Personas, Derecho de la familia y derechos Reales*, T. III, 8º ed. Ediciones Jurídicas Europa-América, Argentina, 1954, p. 30. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 25.

²⁹ Cfr. ROJINA VILLEGAS, Rafael., op. cit. p. 25.

³⁰ Cfr. PLANIOL, Marcelo y RIPERT, Jorge, trad. Por Mario Díaz Cruz, *Tratado Práctico de Derecho Civil Francés: La Familia, Matrimonio, Divorcio y Filiación*, T. II, Ed. Cultural, Cuba, 1946, p. 8 Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 26.

³¹ Cfr. MESSINEO, Francesco. op.cit. p. 31; Rafael ROJINAS VILLEGAS, op. cit. p. 24.

En cuanto a la fuente de la familia, es decir, la forma como se constituyen los tres Códigos de los diferentes Estados, determinan que se integran por el conjunto de personas unidas por el vínculo del matrimonio, el estado jurídico del concubinato y el parentesco.

Esto es un señalamiento adecuado, porque además del matrimonio, antiguamente considerado por la tradición cristiana como la única forma moral de fundar a una familia, así como lo establecido en ordenamientos tales como el Código de Napoleón, en el cual se le instituyó como pilar de la misma y el Código Civil de Portugal de 1966, en cuyo artículo 1576 se determina dicha unión como su fuente³², ésta también tiene su origen en otra unión lícita como el concubinato.

El concubinato es una institución jurídica muy antigua, en Roma, aunque fue considerado un matrimonio de categoría inferior, no era tenido como deshonoroso, porque implicaba una unión duradera distinta de las relaciones pasajeras consideradas ilícitas. Se trataba pues de una institución estable, regular, reconocida por la ley, no implicaba ninguna deshonra ni para los concubenarios ni para sus descendientes, pues éstos tenían un padre conocido. Sin embargo, la influencia de la Iglesia determinó el que fuera considerado un estado de vida pecaminoso e ilícito, al respetar sacramento a matrimonio y tenerlo por la única unión lícita.³³

Al respecto, el Maestro GALVAN RIVERA señala que, en la actualidad, no es posible ocultar o negar la realidad social conforme a la cual se constituyen muchas familias de nuestro país, porque ello sería tanto como querer tapar el son con un dedo, dado que se trata de un:

“... acto jurídico unilateral, plurisubjetivo , de Derecho Familiar, por el cual un solo hombre y una sola mujer, libre de matrimonio, sin impedimentos

³² Cfr. LOPEZ DEL CARRIL, Julio. *Derecho de Familia*, Ed. Abeledo-Perrot, Argentina, 1984, pp. 76 y 77. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 26.

³³ Cfr. LOPEZ DEL CARRIL, Julio. *Legitimación de Hijos Extramatrimoniales*, Ed. Deplama, Argentina, 1960, pp. 3 y 4; Eduardo ESTRADA ALONSO, *Las Uniones Extramatrimoniales en el Derecho Civil Español*, 2° Ed. Civitas, España, 1991, p. 27. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 pp. 26 y 27.

dirimientes no dispensables y con plena capacidad jurídica para celebrarlo entre sí, deciden hacer vida en común, de manera seria, no interrumpida, estable y permanente, a deciden de constituir una nueva familia o grupo social primario, sin la necesidad de satisfacer determinadas formalidades, ni requisito alguno de inscripción en el Registro Civil.”³⁴

La única diferencia del concubinato con el matrimonio, radica en la forma como la pareja otorga el consentimiento para hacer vida en común de manera formal, no interrumpida, estable y permanente. Por otra parte, en lo relativo al parentesco, se debe entender por éste, el vínculo de sangre o legal constituido entre quienes conforman un núcleo familiar, mismo que puede ser de varios tipos: por consanguinidad, adopción o afinidad.

El parentesco de consanguinidad tiene su origen en los lazos de sangre, deriva de la filiación matrimonial y extramatrimonial, en ambos casos la relación existe entre dos personas de las cuales una desciende de otra o ambas de un progenitor común, por lo cual puede ser de dos formas: en línea recta y en línea colateral o transversal. La línea recta se forma entre quienes descienden uno de otro y puede ser a su vez de dos formas: ascendente o descendente, dependiendo del punto de partida en ella analizado, si es el progenitor respecto al descendiente se presenta el parentesco en línea recta descendente, mientras si es el descendiente con relación al progenitor es en línea recta ascendente.³⁵

En línea colateral o transversal el vínculo tiene lugar por un progenitor común, por lo cual en este supuesto se encuentran los hermanos, hermanas, tíos, tías, sobrinos, sobrinas, primos, primas y puede a su vez dividirse en dos: igual y desigual, así por ejemplo los hermanos y los primos son parientes

³⁴ GALVAN RIVERA, Flavio. *El Concubinato en el Vigente Derecho Mexicano*, Ed. Porrúa, México, 2003, pp. 121 y 122. Cfr. *Idem.* pp. 26 y 27.

³⁵ Cfr. Mario MAGALLON IBARRA, Jorge. *Instituciones de Derecho Civil. Derecho de Familia*, T. III, Ed. Porrúa, México, 1988, p. 54. Cfr. *Idem.* p. 27.

colaterales iguales, mientras los tíos o tías y sobrinos o sobrinas tienen parentesco colateral desigual.³⁶

El parentesco por adopción también denominado civil, resulta precisamente de aquella institución, la cual es una ficción jurídica, cuyo origen se encuentra en la voluntad, el adoptante no tiene con el adoptado un lazo sanguíneo, sin embargo, se crea un vínculo paterno filial o materno filial como si se tratara de progenitores y descendientes biológicos. En este rubro, es indispensable distinguir las dos modalidades de adopción reguladas en nuestro sistema jurídico, la simple y la plena.

La adopción simple todavía se encuentra regulada en el Código Civil Federal, el Código Familiar del Estado de Zacatecas, el Código de Familia para el Estado de Sonora y la Ley para la Familia del Estado de Hidalgo, pues en el Código Civil para el Distrito Federal sus disposiciones han sido derogadas. Este tipo de adopción sólo genera derechos y deberes entre adoptante y adoptado, constituyéndose el parentesco únicamente entre ambos, por lo cual el adoptado no tiene parentesco con la familia del adoptante y los derechos y deberes resultantes del parentesco natural, no se extinguen por razón de la adopción, excepto la patria potestad la cual será transferida al adoptante, con excepción del supuesto en que este último se encuentre casado con alguno de los progenitores del adoptado, en cuyo caso ejercerán ambos la patria potestad.³⁷

Por su parte, la adopción plena tiene por objeto incorporar al adoptado a la familia del adoptante, como auténtico miembro de la misma, como si fuere descendiente consanguíneo para todos los efectos legales, adquiriendo lazos de parentesco con todos los parientes del adoptante, incluyendo los impedimentos de matrimonio. Con esta modalidad se pretende borrar toda huella del origen del adoptado, al intentar extinguir por disposición de la ley, la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores, e igualmente el parentesco con la familia de estos, salvo en los casos de los impedimentos de

³⁶ Cfr. MAGALLON IBARRA, Jorge Mario. op. cit. p. 55. . Cfr. Idem. p. 28.

³⁷ LOPEZ FAUGIER, Irene. op. cit. p. 28

matrimonio. A pesar de ello, se establece en vía de excepción, que si el adoptante se encuentra casado con alguno de los progenitores del adoptado no se extinguirán los derechos, deberes y demás consecuencias jurídicas resultantes de la filiación consanguínea.³⁸

El parentesco por afinidad también denominado en el lenguaje común parentesco político, es la relación jurídica surgida del matrimonio entre cónyuges y los parientes consanguíneos del otro, esto no quiere decir que los cónyuges sean parientes, pues éstos no adquieren ningún tipo de parentesco por razón del matrimonio, como tampoco esta institución crea parentesco entre dos familias, la del esposo y la de la esposa, solamente se entabla entre el cónyuge y la familia de su mujer y entre la cónyuge y los familiares del marido.³⁹

Los elementos referidos con anterioridad, son en relación a las definiciones de la familia aportadas por el Código de Familia para el Estado de Sonora, Ley para la familia del Estado de Hidalgo y Código Familiar para el Estado de Zacatecas, en este último ordenamiento jurídico hay un aspecto relevante que debe ser analizado, el reconocimiento de la personalidad jurídica del núcleo familiar.

El concepto de personalidad jurídica no debe entenderse “ser humano”, los atributos de la persona jurídica no son predicados propios o exclusivos de este, sino cualidades o aptitudes jurídicas (normativamente otorgadas), por las cuales ciertos actos tienen efectos jurídicos. La dogmática denomina a estas cualidades o aptitudes que caracterizan a las personas jurídicas, capacidad, esta noción se encuentra inseparablemente vinculada a la de persona jurídica. Por esta última, debemos entender justamente, la aptitud de tener o ejercitar derechos y facultades o ser sujeto de deberes y responsabilidades jurídicas.⁴⁰

La personalidad jurídica es la entidad a la que el orden jurídico otorga efectos jurídicos a sus actos. Dicha entidad puede ser una persona física o una

³⁸ Idem.

³⁹ Cfr. MAGALLON IBARRA, Jorge Mario, op. cit. p. 61. Cfr. Idem.

⁴⁰ Cfr. Idem, pp. 93 y 94. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 29.

persona moral, en cuanto a la primera es fácil entender de todo individuo tiene derechos y deberes, pero por el contrario es difícil comprender como las segundas también los tienen, al ser ficciones jurídicas creadas por el legislador y cuya voluntad es independiente de la de cada uno de los individuos integrantes de la misma, funcionando como un elemento autónomo.

CAPITULO III

DISTINTOS SISTEMAS FAMILIARES.

El sistema familiar se diferencia y desempeña sus funciones a través de sus subsistemas. Los individuos son subsistemas en el interior de una familia. Las díadas, como la de marido-mujer, madre-hijo o hermano-hermana, pueden ser formados por generación, sexo, interés o función. Cada individuo pertenece a diferentes subsistemas en los que posee diferentes niveles de poder y en los que aprende habilidades diferentes.

3.1. Conyugales.

Ahora, si nos vamos a lo que establece el Código de Familia para el Estado de Sonora, nos dice el artículo 3°:

“Las funciones de la familia, por lo que toca al vínculo conyugal, concubinario o fraternal, es garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja.”

La calidad de consortes o cónyuges es importantísima en el derecho de familia, en virtud de que no sólo crea los sujetos especiales del matrimonio, con el conjunto de derechos y obligaciones que recíprocamente la ley les concede e impone, sino que además se proyecta sobre los parientes legítimos y, especialmente, en las relaciones paterno-filiales.⁴¹

⁴¹ ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil 1, Introducción, Persona y Familia. 29° ed., Ed. Porrúa, 2000, p. 233.

El subsistema conyugal (matrimonio), se constituye cuando dos adultos de sexo diferente se unen con la intención expresa de constituir una familia. La pareja debe desarrollar pautas en las que cada esposo apunta la acción del otro en muchas áreas. Deberán ceder parte de su individualidad para lograr un sentido de pertenencia.⁴²

Los deberes que en el matrimonio y la familia encontramos, al incorporarse en el Derecho positivo y considerarse deberes jurídicos, no dejan de ser deberes morales y religiosos.

El débito carnal, comprende el amor conyugal. Actualmente se entiende a este débito de una forma más personalizada y de mutua entrega. Es un deber permanente entre iguales y, por lo tanto, complementario que se exige por reciprocidad desde luego intrasmisible, irrenunciable e intransigible.

El amor conyugal comprende, tanto aspectos de la relación sexual como la relación espiritual, y para dar satisfacción a esta relación corporal, está el débito conyugal que un cónyuge debe al otro en forma recíproca.

Toda vez que esta relación íntima entre marido y mujer resulta el amor conyugal, de atenciones, respeto y diálogo que entre ellos exista de tal forma que incremente el deber conyugal; va en relación estrecha y directa con los demás valores pues exige, como ningún otro, una armonía, respeto y atención.

El diálogo se presenta, tanto en el matrimonio como en la familia y se estima necesario para el amor conyugal y la integración de la pareja. Entendemos que el diálogo esta implícitamente dentro del socorro o ayuda mutua, y en todas las otras disposiciones que se refieren a la familia, como aquella que habla de que resolverán de común acuerdo todo lo referente al mejoramiento del hogar, la formación y educación de los hijos. Es un deber que nace del matrimonio y de la familia, se exige como recíproco y complementario en el matrimonio.

⁴² www.aniorte-nic.net/apunt_terap_famil_4.htm

El amor conyugal requiere el diálogo, que lo encontramos como valor que se promueve dentro de la familia. En la época actual se descubre el dialogo como uno de los más importantes valores en la familia. Es un elemento que la integra y su ausencia dificulta la convivencia familiar.

Como anteriormente mencioné la ayuda y el socorro mutuo se refiere no sólo a situaciones de emergencia, sino en todo momento y por ello dura toda la vida dentro del matrimonio. Ambos se comprometen en la fidelidad. Nace del matrimonio, se ejerce de plan de igualdad, son complementarios y recíprocos. Los alimentos no sólo comprenden la comida, el vestido, la habitación, sino también la asistencia en casos de enfermedad y respecto a los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación básica del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honesto adecuados a su sexo y circunstancias personales.

A través de ellos se pretende lograr como objeto del matrimonio la promoción integral de los cónyuges, porque se comprende no sólo al aspecto material como podrían ser lo relativo a los alimentos, sino también el asistencial y el moral que corresponde a los cónyuges tanto en casos normales como de enfermedad o de dificultades.

Entendemos que no son semejantes los términos de ayuda y socorro mutuo, para cada uno existe una condición y una orientación. Ayuda mutua se refiere al aspecto económico dentro del matrimonio o la familia, lo relacionado con los alimentos, el vestido, la administración de los bienes, entre otros; el socorro mutuo hace referencia a la asistencia recíproca en caso de enfermedades, auxilio espiritual que deben tener los cónyuges y ayuda o apoyo en la vejez.

Nace del matrimonio y comprende, no sólo actos de no hacer relativos a abstenerse de relaciones genito-sexuales con persona distinta al cónyuge, sino también al cumplimiento de la promesa dada y al compromiso diario y permanentemente entre los cónyuges; comprende la permanencia del

matrimonio como forma y camino de la vida. La fidelidad de un deber que se da en igualdad, complementario y se exige como recíproco; es intrasmisible, intransigible e irrenunciable.

El respeto a las personas es otro de los valores que deben existir dentro de las familias y sobre todo de los cónyuges. Es un deber que nace desde antes del matrimonio, en el matrimonio y durante el mismo, debiendo de ser recíproco y complementario.

Actualmente existen criterios en el sentido de que no sólo puede existir infidelidad material (adulterio) sino también infidelidad moral, la que se da sin mediar relaciones sexuales extraconyugales, se establece con otra persona de otro sexo una relación afectiva capaz de lesionar los sentimientos del cónyuge o de hacer presumir objetivamente la existencia de una relación amorosa o, en otros términos cuando hay una relación de intimidad o afectividad excesiva con otra persona de otro sexo, susceptible de lesionar la reputación o sentimiento de otro cónyuge.

El deber de fidelidad tiene un valor ético y valoración jurídica, el aspecto ético puede ser regulado tanto por el Derecho como por la moral. Siendo así el ordenamiento jurídico acepta a través del concepto de buenas costumbres las reglas de moral social que tienen vigencia y valor en una sociedad determinada.

Puede decirse también que el derecho también comprende el aspecto estrictamente espiritual del problema, ya que sanciona la violación del deber de fidelidad que se traduce en aquellos actos que moralmente demuestran que un cónyuge no guarda a las otras consideraciones debidas conforme a las buenas costumbres.

El deber de los cónyuges a vivir juntos en el domicilio conyugal, que hará posible el cumplimiento de los otros deberes, es un deber entre iguales, complementarios, que se exige por reciprocidad.

La vida en común, se refiere también a la familia; mientras estuviere el hijo en patria potestad, no podrá dejar la casa de los que ejercen sin permiso de ellos o decretos de autoridad competente.

El deber de la vida en común, es decir, habitar bajo el mismo techo, es uno de los principales deberes, dado que a través de él puede existir la posibilidad física y espiritual de cumplir los fines objetivos del matrimonio.

La vida en común implica la relación jurídica fundamental, porque si no se realiza, no podrán cumplirse las relaciones jurídicas fundadas.

El deber en el matrimonio cristiano es de mayor exigencia. Este es el por qué el hombre deja a su padre y a su madre y se une a su mujer, y son los dos una sola carne. De aquí parte la unidad e individualidad del matrimonio, que favorece la vida en común de los cónyuges y con la unión íntima de sus personas y actividades se ayudan y se sostienen mutuamente, adquieren conciencia de su unidad y la logran cada vez más.

Dentro de la familia y el matrimonio como en las comunidades, debe de haber autoridad. La autoridad es compartida de quienes ejercen la patria potestad, tutela o adopción hacia hijos o pupilos. Al decir, que el respeto debe de ser recíproco en el matrimonio es porque ambos la ejercen, pues exigen la respuesta en obediencia, respeto y la honra de los hijos o pupilos.

La familia como grupo social tiene derecho a disponer de los medios necesarios para cumplir sus objetivos, derechos que se realizan frente a las autoridades y la comunidad, traduciéndose a las necesidades sociales, económicas, culturales, políticas, religiosas, necesidades para una vida sana y plena. Las autoridades correspondientes crean programas y planes oficiales para la integración y promoción de la familia, y las autoridades eclesióásticas crean de orientación cristiana para que la familia sea una pequeña iglesia.

Este último tiene sus propios objetivos como es el de la formación de personas, educación en la buena fe y participación en el desarrollo social, solo

me permito señalar algunos aspectos ya que es de gran importancia para la familia del futuro ya que es el futuro de nuestro país.

3.2. Paterno-Filial.

El artículo 4° del Código de Familia para el Estado de Sonora a la letra dice:

“En la relación paterno filial, las funciones encomendadas a quienes ejercen la patria potestad, la tutela o instituciones afines son la nutrición material y afectiva, así como la humanización y socialización de los descendientes, pupilos o personas a su cargo.”

Entendemos por filiación la relación de tipo jurídico que existe entre padre o madre y el hijo o la hija. Sara Montero Duhalt⁴³ nos explica que esta definición incluye los conceptos de maternidad y paternidad, así como el de la filiación en sentido estricto.

El subsistema Paterno-Filial (Padres), se constituye al nacer el primer hijo. El funcionamiento eficaz requiere que los padres y los hijos acepten el hecho de que el uso diferenciado de autoridad constituye un ingrediente necesario del subsistema paternal. Ello se convierte en un laboratorio de formación social, para los niños, que necesitan saber cómo negociar en situaciones de poder desigual.⁴⁴

En el artículo 4° de nuestra Constitución se previene que “es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.” Esta es una de las garantías que gozan todos los menores, consecuentemente, es responsabilidad de toda autoridad, no sólo respetarla, sino promover a través

⁴³ op. cit., supra nota 33.

⁴⁴ Idem.

de las instituciones públicas la satisfacción de las necesidades de los menores, pues el mandato constitucional no se limita a enunciar una garantía, sino establece una obligación con cargo a las instituciones públicas de apoyar y proteger a los menores para que éstos logren su desarrollo físico y mental.⁴⁵ Esto establecido también en el artículo 6° del Código de Familia para el Estado de Sonora.

El bien de los hijos es el principio que regula toda la filiación. Nuestra Legislación nos previene que el bonum filii debe ser el principio rector de todas las instituciones como son la patria potestad, la filiación, la adopción, la tutela, etc. La protección que la ley garantiza es igual para los nacidos dentro o fuera de matrimonio y también para aquellos que no tienen relación alguna biológica, como en el caso de la adopción.⁴⁶

El interés superior del niño está reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada en la 44° sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de junio de 1990, (D. O. 31-VII-90) lo que constituye Ley Suprema de la Unión en los términos del artículo 133 Constitucional. En ella se expresa que en “todas las medidas concerniente a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño (art. 3).⁴⁷

Sentado como principio la igualdad de derechos y de dignidad de todos los hijos, consecuentemente también puede destacarse como principio la igualdad de efectos jurídicos en relación con ellos.⁴⁸

¿Qué enseñamos a nuestros hijos para su bienestar y su futuro? Aunque no lo hayamos planeado, todos los días comunicamos a nuestros hijos ciertas ideas acerca del dinero, el valor del trabajo, sus comportamientos. Recordemos

⁴⁵ CHAVEZ ASECIO, Manuel F. La Familia en el Derecho, Relaciones Jurídicas Paterno Filiales. 2ª. Ed. México, 1992 Ed. Porrúa, S.A. p. 5

⁴⁶ Idem.

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Idem.

que los niños y las niñas observan las conductas de los adultos, y por lo general aprenden a ser hombres y mujeres imitando a sus propios padres. Lo que ven y lo que escuchan es un ejemplo que ellos tienen a seguir y pasa de generación en generación.

Enseñar lo que es la autoridad, el respeto, el amor y la convivencia; analicemos las actividades que día con día hacemos por nuestra comunidad, es de esa forma como los niños y las niñas perciben las actividades que tienen que realizar para su comunidad. La tarea de los padres y madres es construir juntos con nuestros niños y niñas los valores, las relaciones, las competencias y el ambiente digno y positivo que les permita vivir una vida mejor.

3.3. Fraternal.

El subsistema fraterno (hermanos), es el primer laboratorio social en el que los niños pueden experimentar relaciones con sus iguales. En el mundo fraterno, los niños aprenden a negociar, cooperar y competir.⁴⁹

La familia en sí, tiene el derecho y el deber de cumplir con lo establecido en nuestra Carta Magna.

En nuestro Código de Familia para el Estado de Sonora nos dice que:

Artículo 5.- “A través del vínculo fraterno se pretende garantizar la relación afectiva, respeto y la protección recíproca entre hermanos.”

La relación entre hermanos es una de las más fuertes que se forma en el desarrollo y crecimiento de los seres humanos.

Según los expertos esta es una de las relaciones íntimas más duraderas y constantes formadas por seres humanos, pues duran más que la mayoría de las amistades y va más allá de la muerte de los padres y de la formación de

⁴⁹ www.aniorte-nic.net/apunt_terap_famil_4.htm

parejas, ampliando durante la edad adulta una historia compartida, profundamente arraigada en la niñez.”⁵⁰

Sin embargo, las peleas de pequeños con los hermanos o hermanas, tan frecuentes y comunes, si no son asimiladas como tal, suelen terminar en grandes heridas que perduran para toda la vida.

Se expresa por varios factores, entre ellos la incompatibilidad de caracteres, los problemas familiares donde cada uno asume una posición y los celos por la preferencia de los padres con uno de sus hijos, atención a uno más que al otro, comparaciones entre hermanos, etc.

Los padres no siempre se ocupan del manejo de los celos entre hermanos y resulta importante hacerlo, pues de la forma como se resuelva esta situación, dependerá la fraternidad que exista entre ellos.

Las relaciones entre hermanos desde pequeños, existiendo compañerismo, al compartir sus juguetes, pasando por la amistad, al confiarse sus intimidades en la adolescencia, hasta la compañía y confianza en una edad adulta, tendrán una relación segura hasta la vejez.

Cuando la relación entre hermanos se construye sobre cimientos fuertes desde el embarazo y durante los primeros años de vida, el amor se vuelve incondicional e indestructible.⁵¹

⁵⁰ JOHNSTON, Patrician Irwin. Tomado de *Postadopción.org*. www.postadopcion.org/pdfs/AdpHermanos.pdf cfr. www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/article-107399.html

⁵¹ CASTRO, Dennys. Psicóloga. Cfr. Idem.

CAPITULO IV

TIPOS DE FAMILIA.

De acuerdo a los comentarios y reseña que atinadamente hizo el Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid al Código de Familia para el Estado de Sonora donde explica de manera amplia que es verdad que el Derecho es una expresión de los valores sociales en una comunidad y tiempo determinados, y que éste debe modificarse al mismo impulso que los cambios culturales, entonces resulta sorprendente que el Derecho Civil de la Familia no hubiera cambiado, en realidad, desde hace casi doscientos años, siendo que la familia amplia o patriarcal ha evolucionado a la familia nuclear o conyugal moderna y, en nuevo matrimonio, gracias a que el divorcio tiene ahora carácter vincular, a diferencia de otras épocas en que sólo se admitía la separación de cuerpos.⁵² Por lo que en la actualidad ha cambiado notablemente.

4.1. Formas Tradicionales.

La función de una familia son las actividades que realizan, las relaciones sociales que establece en el desenvolvimiento de esas actividades y el análisis comprende las aportaciones que damos para las personas y para la sociedad. Las relaciones sociales, las actividades, los aportes o efectos que la familia lleva a cabo durante el proceso de socialización de un niño.

Dentro de la familia existen diferentes necesidades culturales, la familia sufre cambios dentro de la sociedad día con día, ha abandonado las funciones

⁵² Reseña y comentarios del Dr. Miguel Ángel Soto Lamadrid Código de Familia para el Estado de Sonora., Ed. Beilis, Hermosillo, sonora, 2011, p. 13.

de proteger y socializar a sus miembros. Dentro de las funciones familiares tenemos como objeto la protección de nuestros miembros, la acomodación a una cultura y transmitir esa cultura de generación en generación.

En las formas tradicionales encontramos:

4.1.1. Nuclear.

La familia nuclear se encuentra conformada por sus progenitores (padre, madre e hijos) que viven bajo el mismo techo o comparten una casa habitación, se le conoce también como elemental o básica.

El término “familia nuclear” empieza en los años de 1947, por lo que vemos desde aquí, no es algo nuevo, las familias nucleares tienen que ver algo con la promoción, expansión y reproducción de los valores de la cultura.

De acuerdo al concepto tenemos que la familia nuclear es un matrimonio e hijos que dependen de ellos, constituyen una comunidad de vida plena y total, un ámbito vital cerrado autónomo frente al Estado y a la sociedad; por encima del bien y de los intereses individuales de sus componentes, hay un bien familiar y un interés familiar, de los cuales requieren, ha dicho LECHER, de devoción y la capacidad de sacrificio de todos.⁵³

⁵³ Diccionario Jurídico España/ Función Tomas Moro; director editorial Juan Ignacio Alonso. Madrid: Ed. Espasa Caple, 1999, p. 409

4.1.2. Extensa.

Los integrantes de este tipo de familia no siempre han estado unidos por vínculos de sangre y matrimonio, como fue el caso de la familia romana, en la que siervos y clientes vivían bajo el mismo techo que el matrimonio y los hijos.⁵⁴

Son familias de varias generaciones que viven en un mismo hogar, comúnmente se le conoce como tres generaciones, donde vive el progenitor soltero, la abuela y el niño, parejas jóvenes que retardan el momento de su independencia ya sea por problemas económicos o comodidad y viven con sus padres o suegros que conviven con sus hijos o integración de miembros donde no existen lazos de parentesco. Es con esto que el apoyo, la cooperación en las diferentes tareas dentro de la familia se puede llevar a cabo con mayor flexibilidad.

Las posibles dificultades que pueden existir dentro de la familia extensa es la falta de espacio que tenga cada miembro de la familia, en donde se pierde la intimidad de las parejas como el espacio de los miembros; dificultades con la relación de abuelo o abuela, padre o madre por los tipos de crianza que se les desea dar a los niños dentro del hogar.

Con estas dificultades que existen dentro de la familia extensa podremos considerar el descubrir el orden que tiene una familia, deslindar barreras de la familia nuclear, diferenciar las funciones de cada integrante y organizar las funciones que debe cumplir cada integrante, así lograríamos la armonía dentro del hogar.

⁵⁴ BAQUIEIRO ROJAS, Eduardo y BUENROSTRO BÁEZ, Rosalía. Derecho de Familia. Edición revisada y actualizada. Ed. OXFORD, University Press, 2005, p. 12.

4.2. NUEVAS FORMAS DE ESTRUCTURA FAMILIAR.

Existen nuevos tipos de clasificaciones familiares, diferentes a la familia tradicional, las cuales son tan comunes que pueden llegar a pensarse que este tipo de uniones son tan perfectas que casi frecuentes como las tradicionales.

4.2.1. Monoparental.

La familia monoparental son las que conviven el padre o la madre con los descendientes y sin el otro cónyuge. En la mayoría de los casos dichos núcleos familiares, se forman con la madre y los descendientes, siendo menos comunes las encabezadas únicamente por el padre.⁵⁵

Las causas principales que originan las familias monoparentales son: el reciente número de divorcios; el abandono del hogar por parte de uno de los miembros de la pareja; la viudez; el aumento de nacimientos al margen de las uniones legalmente constituidas, bien porque la pareja no desea casarse ni hacer vida en común o por su imposibilidad para contraer matrimonio. Asimismo este fenómeno se relaciona con la migración de alguno de los miembros de la pareja a otro lugar por motivos de trabajo, estudio o reclusión en centros de salud o de rehabilitación social, sin que exista de por medio un rompimiento entre ellos.⁵⁶

La familia monoparental se entiende aquella familia nuclear que está compuesta por un solo progenitor (varón o mujer) y uno o varios hijos. Aunque la crianza de un niño puede ser llevada a cabo tanto por hombres como mujeres, en esta materia, según demuestran las estadísticas, no ha habido

⁵⁵ Cfr. DEL CAMPO, Salustiano. op. cit., p. 44. Cfr. LOPEZ FAUGIER, Irene. *La prueba científica de la filiación*, Ed. Porrúa, primera ed., México, 2005 p. 60.

⁵⁶ Cfr. Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, La Familia... op. cit. p. 90 cfr. Idem.

grandes cambios y entre un 80 y un 90% de los hogares monoparentales están formados por madres e hijos.⁵⁷

Las familias monoparentales provienen de rupturas de pareja.

4.2.2. Poli genética o reconstruida.

Una de las tantas formas de concebir a un ser es la prueba de fecundación in vitro (FIV). En 1978 la británica Louise Brown se convirtió en el primer “bebe-probeta” del mundo. Desde entonces, miles de personas han sido concebidas de esta manera. A principios del siglo que viene, aproximadamente el 2 o el 3 por ciento de los niños serán concebidos en los países industrializados gracias a las nuevas técnicas de reproducción.⁵⁸

Desde el punto de vista técnico, los bebés-probeta son la consecuencia de la fecundación in vitro, un procedimiento por el que el espermatozoides masculino y el óvulo femenino se une en un tubo de ensayo en vez de en el cuerpo de la mujer. En este complicado procedimiento, los médicos estimulan los ovarios de la mujer para que produzcan más de un óvulo en cada ciclo reproductivo. Luego los extraen y los combinan con espermatozoides masculino en el laboratorio. Si la función tiene éxito, se producen embriones, que se implantan de nuevo en el útero de la mujer, o bien se congelan para su uso posterior.⁵⁹

El beneficio inmediato de la fecundación in vitro consiste en la ayuda a las parejas que no pueden concebir normalmente los hijos. Pensando en un futuro más lejano, las nuevas técnicas reproductivas tal vez puedan reducir la incidencia de los recién nacidos con defectos. Al analizar genéticamente los óvulos y los espermatozoides los especialistas médicos esperan poder

⁵⁷ http://es.wikipedia.org/wiki/Familia_monoparental

⁵⁸ MACIONIS J., John y PLUMMER, Ken et al. Sociología, Parson Educación, S.A., edición en español, Ed. Isabel Capella, 2003, p. 475.

⁵⁹ Idem.

aumentar la probabilidad de que nazcan bebés sanos (Vines, 1986; Ostling, 1987; Thompson, 1994).⁶⁰

O cuando la madre o cualquier mujer que se preste a embarazarse, o mejor dicho, prestar su matriz para que los embriones de las parejas que lo piden se implanten en su vientre (matriz).

Con esto demuestran que las nuevas técnicas de reproducción han creado nuevas oportunidades y dilemas para la familia, y han suscitado nuevas controversias para la sociedad. Las ventajas que tienen estas nuevas técnicas son enormes, pero su utilización plantea cuestiones éticas referidas a la creación y la manipulación de la vida.

4.3. FORMAS DE CONVIVENCIA.

4.3.1. Unidad doméstica.

Este tipo de familia se da cuando un grupo de personas sin ningún tipo consanguíneo comparten la vivienda, los gastos y las actividades domésticas. Es como la que se dedica a realizar las actividades del hogar, manteniendo el orden de sus miembros, con actividades rutinarias, establecidas para cada uno, como por ejemplo las nanas que se encargan de la limpieza del hogar y el cuidado de los niños o niñas.

El único propósito de la unidad doméstica es la protección de la armonía y unidad de la familia. Debiendo entenderse por la misma la variedad de personas que por su parentesco de consanguineidad, civil o de afinidad, o simplemente por la existencia de una estrecha afección, comparten bajo un mismo techo toda la intimidad de la familia: el amor, alimento, la solidaridad,

⁶⁰ Idem.

unión, respeto. Se identifica la unidad doméstica como el hogar, que como el de casa o habitación.

4.4. OTRAS FORMAS DE CONVIVENCIA.

Existen diversas corrientes doctrinales que intentan explicar el origen y evolución de la familia y del hombre en relación a la sexualidad que ha experimentado el hombre en el transcurso de su existencia.

Basándome en la autora María Antonieta MAGALLÓN GÓMEZ, cual examina la Iniciativa de Ley de Sociedad de Convivencia de 26 de abril de 2001, que presenta la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, nos explica la corriente doctrinal teológica o deísta, explica el origen de la existencia humana, la práctica de un dogma de fe, siendo la más influyente en nuestra cultura es la contenida en el libro sagrado: Génesis, cuya visión se plasma en el capítulo 2, versos 7, 18, 21-24:

Entonces, Yavé Dios formó al hombre del polvo de la tierra, y sopló en sus narices aliento de vida, y lo hizo un ser viviente. Después dijo Yavé Dios: No es bueno que el hombre esté solo. Haré, pues, un ser semejante a él para que lo ayude. Entonces Yavé Dios hizo caer en un profundo sueño al hombre y éste se durmió. Y le sacó una de sus costillas, tapando el hueco con carne. De la costilla que Yavé había sacado al hombre, formó una mujer y la llevó ante el hombre. Entonces el hombre exclamó: Esta sí que es hueso de mis huesos y carne de mi carne. Esta será llamada varona porque del varón ha sido tomada. Por eso el hombre deja a sus padres para unirse a una mujer, y formar con ella un solo ser.⁶¹

El primer versículo explica que Dios o Yavé formó al hombre del polvo de la tierra o barro; y en el segundo versículo se aprecia la visión monogámica con

⁶¹ RICCIARDI, Ramón y HURAUULT, Bernardo (Biblia de referencia). Ediciones Paulatinas, ed. Verbo Divino. Arzobispo de Concepción, Chile, 1972, pp. 8, 9, 10.

la que se funda la familia hebrea y la cual posteriormente se afianza con el cristianismo.

Es importante destacar que la palabra *adam* en hebreo, es la traducción de hombre u *homo* del latín; expresión semejante al concepto que queremos comunicar con la voz humanidad;⁶² a la cual los romanos le atribuyeron el valor de dignidad como dimensión de una condición sublime del mismo ser humano; derivándose el concepto de lo *humanus*, calidad de ser sensible y respetuoso hacia los demás. Asimismo, la raíz latina *humus* denomina al suelo, a la tierra; punto de partida de las palabras *humane*, *humanistas*, *humaniter*, *humanitatus*, *humanus*; como expresiones de lo que es conforme a la naturaleza humana; calidad del ser humano, amable, agradable y con dulzura, que es lo que le concierne al hombre; de la cual se deriva también el vocablo *humatio*, que extraña al sentido de inhumación o sea el destino final de volver a la tierra.⁶³

El significado de las palabras que examino, nos dirigen a confirmar que el concepto de la naturaleza humana resulta del índice de un ideal cultural que reconoce el fundamento de la vida del hombre y de la familia en el matrimonio monogámico, en razón de la condición de su dignidad humana.

Por otro lado, la corriente doctrinal sociológica que surge a partir de la observación de las leyes generales de la selección y la evolución; explica el origen y evolución de la familia y del hombre; a partir de estudiar la psique del hombre primitivo y las diversas formas de relación sexual y colectiva que practicaba.⁶⁴

Explica Juan Jacobo Bachofen, en su libro *Derecho o Gobierno de la Mujer*, y Lewis Henry Morgan que el hombre primitivo vivía en estado de promiscuidad sexual; referida especulativamente a un periodo llamado “hetairismo afrodisíaco.” A la vez, Federico Engels, quien sistematiza la obra de

⁶² Cfr. Asimov, Issac, *Guía de la Biblia, Antiguo Testamento*, Ed. Plaza & Janés, España, 1989, p. 19. Cfr. www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/3/leg/leg9.pdf

⁶³ MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario, *La senda de la jurisprudencia romana*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2000, serie: *Doctrina Jurídica*, núm. 32, pp. 196 y 197. Cfr. *Idem*.

⁶⁴ *Idem*.

Lewis H. Morgan, en el Origen de la Familia, la Propiedad Privada y el Estado señala a Morgan con el “descubridor” de la teoría materialista de la historia; la cual se fundamenta en la producción y reproducción de la vida; es decir, en el comercio sexual orientado a producir y reproducir vida humana,⁶⁵ ya que para el hombre primitivo, éste era un elemento de sobrevivencia para la colectividad originaria de la que se aprecia surge la organización familiar.

Dentro de la naturaleza jurídica del Derecho de Familia es la unión matrimonial o concubinaria de un hombre y una mujer, o por vínculo de parentesco en los tipos, líneas y grados que reconoce la ley para garantizar la cohabitación, el respeto y la protección recíproca entre los miembros de la pareja, lo cual es el origen de relaciones familiares consideradas por sí mismas como de interés social, es necesario proteger al ser humano y a la familia, en primera del mismo ser humano y en segunda por todos aquellos que puedan provocar su normal desarrollo; ya que no existe consideración alguna por la ecología, el ámbito geográfico, la economía, así como en el que nos preocupa, la familia, que se encuentra en crisis y debemos protegerla.

Para brindar protección y seguridad a las familias, debemos examinar con cuidado la figura de la sociedad de convivencia que se legisla en el derecho de familia mexicano.

4.4.1. Heterosexual.

La heterosexualidad es una orientación sexual que se caracteriza por la atracción sexual o el deseo amoroso o sexual hacia personas de distinto sexo, en contraste con la homosexualidad y que suele distinguirse de la bisexualidad.⁶⁶

⁶⁵ Cfr. Engels, Federico, Origen de la familia, la propiedad y el Estado 5a. reimpr., México, Editores Unidos, 2000, pp. 5, 6, 9, 35. Cfr. Idem.

⁶⁶ es.wikipedia.org/wiki/Heterosexualidad

Cuando la heterosexualidad define un sistema social se estudia bajo el nombre de heteronormatividad.

Heterosexualidad obligatoria o heteronormatividad es un régimen social, político y económico que impone el patriarcado y las prácticas sexuales heterosexuales mediante diversos mecanismos médicos, artísticos, educativos, religiosos, jurídicos, etc. y mediante diversas instituciones que presentan la heterosexualidad como necesaria para el funcionamiento de la sociedad y cómo el único modelo válido de relación sexo afectiva y de parentesco. El régimen se retroalimenta con mecanismos sociales como la marginalización, invisibilización o persecución.⁶⁷

Tiene como base un sistema dicotómico y jerarquizado. Esto incluye la idea de que todos los seres humanos recaen en dos categorías distintas y complementarias: varón y mujer; que las relaciones sexuales y maritales son normales solamente entre personas de sexos diferentes; y que cada sexo tiene ciertos papeles naturales en la vida. Así, el sexo físico, la identidad de género y el papel social del género deberían encuadrar a cualquier persona dentro de normas íntegramente masculinas o femeninas. En consecuencia, la heterosexualidad es considerada como la única orientación sexual normal. Las normas que este término describe o critica pueden ser abiertas, encubiertas o implícitas. Aquellos que identifican y critican la heteronormatividad dicen que deforma el discurso al estigmatizar conceptos diferentes tanto de sexualidad, como del género y hacen ciertos tipos de autoexpresión más difíciles.⁶⁸

Si bien es cierto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 4º que el varón y la mujer son iguales ante la ley y que por lo tanto ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Por su parte el artículo 138 ter del Código Civil para el Distrito Federal señala que las disposiciones que se refieren a la familia son de orden público e

⁶⁷ es.wikipedia.org/wiki/Heterosexualidad_obligatoria

⁶⁸ Idem.

interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad.

A su vez nuestro Código de Familia para el Estado de Sonora en su artículo 1° establece que las disposiciones del derecho de familia son de carácter público y de interés social. Tutelan la situación de la familia como célula primordial de la sociedad y base originaria del orden, la paz y el progreso de los seres humanos.

De todos los artículos anteriormente señalados, observamos la amplia y absoluta protección a la familia tanto en lo particular como en lo general. Por tanto, el orden jurídico lo clasifica como un orden público e interés social.

Los conceptos de orden público e interés social los define el doctor Jorge Mario MAGALLÓN IBARRA como: “Un conjunto de normas jurídicas que combinadas con los principios supremos en materia política y económica, integran la moral social de un Estado.”⁶⁹

El orden público se encuentra ligado a la idea de interés, orden o moral social, la cual está conformada por un conjunto de acciones ejercidas por un todo social que resulta de la evaluación y jerarquización de principios supremos y valores sociales sostenidos por la conciencia social, la cual se constituye en su ley propia y en la característica que determina y moldea la vida del ser humano, otorgándole una identidad. Por lo cual corresponde a la colectividad aprobar o no la conducta individual, ya que ella misma es trascendida en el actuar de los individuos, y por esto debe responder a una jerarquía de valores que se deban expresar y conformar dentro del orden público e interés moral o social que la rigen.⁷⁰ Se puede apreciar que la moral pertenece del orden social. Expresa Maurice Hauriou:

El orden social de los pueblos civilizados es un individualismo ligado a la ley moral, porque es individualismo desfalleciente. La ley moral, apoyada en un

⁶⁹ MAGALLÓN IBARRA, Jorge Mario, Introducciones de derecho civil, México, Porrúa, 1987, t. I, p. 155. Cfr. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/3/leg/leg9.pdf>

⁷⁰ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont/3/leg/leg9.pdf>

conjunto de ideas religiosas y filosóficas, es un factor integrante del orden social, con los mismos títulos que la conciencia individual y que el instituto gregario. El orden social civilizado es un equilibrio de tres elementos. Si no fuese más que un equilibrio de dos elementos, la conciencia individual y el instituto gregario, podría vacilarse al determinar cuál de ellos predomina sobre el otro. Pero el tercer elemento, la ley moral, arroja su peso en la balanza, a favor de la civilización, en el platillo del individualismo. El orden social de los pueblos civilizados será, pues, individualista, con la reserva de un freno moral reforzado con un freno jurídico.⁷¹

El mismo Hauriou agrega que la teoría de la institución se aplica tanto a una regla de derecho consuetudinario como a una organización corporativa, lo que explica que la corona inglesa sea una institución, tanto como lo es el Estado francés. Asimismo, advierte que su concepción resulta aplicable a las instituciones más concretas, como resulta la del soldado desconocido, cuyos restos reposan en París, bajo el Arco del Triunfo. El mismo autor añade que el carácter común de las instituciones reside en el hecho de que su duración no depende de la voluntad subjetiva de determinados individuos; apreciando que destruir una institución resulta imposible, dado que es un cuerpo espontáneo que surge y renace como la hidra mitológica del Lago de Lerna; ejemplificando lo anterior con las congregaciones religiosas o los sindicatos profesionales.⁷² De ahí que se infiere, que el orden moral institucionalizado también llamado institución moral o moral social no reside en la voluntad subjetiva de los individuos ni en la de los legisladores o en la de determinados individuos conformados en grupos minoritarios, ya que una institución lo es porque es aceptada voluntariamente por la mayor parte de los individuos que integran una sociedad; mediante el sometimiento y convencimiento propios; razón por la cual la ley moral o institución se manifiesta jurídicamente en un medio social.⁷³

⁷¹ HAURIUO, Maurice, Principios de derecho público y constitucional, 2ª. Ed., Madrid, Reus, p. III. Cfr. Idem.

⁷² Cfr. Ibidem, p. 84. Cfr. Idem.

⁷³ Idem.

Con lo dicho con anterioridad, las normas de orden público tienen como fundamento un factor moral de interés general, con ello, la limitación al régimen de la autonomía de la voluntad en materia de contratos, la determinación del bien común y de las buenas costumbres, etc. La naturaleza jurídica reconoce la noción de institución de orden público e interés social, ya que ésta conformada por un núcleo básico dentro de una sociedad y la moral social del Estado, la cual, a la vez, participa en la legislación y en la jurisprudencia como bien jurídico e interés superior. Es una institución que genera derechos y deberes inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indisponibles y sancionables.

4.4.2. Homosexual.

La homosexualidad (del griego *ὅμο*, *homo* «igual», y del latín *sexus* «sexo») es una orientación sexual y se define como la interacción o atracción sexual, afectiva, emocional y sentimental hacia individuos del mismo sexo. Etimológicamente, la palabra *homosexual* es un híbrido del griego *homós* (que en realidad significa «igual» y no, como podría creerse, derivado del sustantivo latino *homo*, «hombre») y del adjetivo latino *sexualis*, lo que sugiere una relación sentimental y sexual entre personas del mismo sexo, incluido el lesbianismo.⁷⁴

A pesar de que el término *gay* (que en inglés anticuado significa «alegre») suele emplearse para referirse a los hombres homosexuales y el término *lesbiana* para referirse a las mujeres homosexuales, *gay* es un adjetivo o sustantivo que identifica a las personas homosexuales sin importar su género. Desde 1973, la comunidad científica internacional considera que la homosexualidad no es una enfermedad. Sin embargo, la situación legal y social

⁷⁴ <http://es.wikipedia.org/wiki/Homosexualidad>

de la gente que se autodenomina homosexual varía mucho de un país a otro y frecuentemente es objeto de polémicas.⁷⁵

Existe una inquietud constante en la sociedad actual frente a la idea de si las parejas del mismo sexo formen o no una familia.

En 1989 Dinamarca se convirtió en el primer país que reconoció formalmente los matrimonios homosexuales extendiendo la legitimación social a las parejas de guys (sic) y de lesbianas, y confiriéndoles derechos legales en términos de herencia, impuestos y posesión común de propiedades. Todos los países nórdicos han seguido los pasos de Dinamarca, pero en ningún caso se ha permitido a las parejas homosexuales adoptar niños.⁷⁶

En México y particularmente en el Distrito Federal surgió la iniciativa de la Ley de Sociedad de Convivencia de 2001 del Distrito Federal, en donde su naturaleza jurídica estaría dentro de los contratos privados, su objetivo principal, es el de crear o transmitir derechos y obligaciones de contenido patrimonial entre individuos sujetos a esta ley, como permitirles buscar el sentido de la felicidad a través de la libre elección de sus parejas amorosas o afectivas regulando en su artículo 1º las disposiciones contenidas en la ley que son de orden público e interés social, y que tienen por objeto establecer las bases y regular las relaciones derivadas de La Sociedad de Convivencia en el Distrito Federal.

La familia reconoce su origen en determinados hechos o actos jurídicos, de los cuales derivan derechos y obligaciones a la situación familiar de la persona, las cuales no se suspenden o extinguen la comunicación, convivencia, amor, afecto, respeto dentro de los cónyuges, concubinos, padres, hijos, hermanos; encontrando las fuentes formales de la familia, de las cuales tenemos: el matrimonio o concubinato, el parentesco y la adopción.

⁷⁵ Idem.

⁷⁶MACIONIS, John J. y PLUMMER, Ken. Sociología. Ed. Perentice Hall, Madrid, 1999. p. 474.

La Ley de Sociedad de Convivencia aprobada el día 9 de noviembre del 2006 por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Ciudad de México. Da reconocimiento legal a aquellos hogares formados por personas sin parentesco consanguíneo o por afinidad. La ley contempla y determina ciertos derechos y obligaciones para los miembros de la sociedad de convivencia, se definió en ella el derecho a heredar (la sucesión legítima intestamentaria), a la subrogación del arrendamiento, a recibir alimentos en caso de necesidad y a la tutela legítima, etc.

En gran parte del territorio mexicano sólo gozan de estos derechos los ascendientes, descendientes o el cónyuge legal de una persona, por lo que se pueden registrar sociedades de convivencia en Hidalgo, Zacatecas, Coahuila, Chihuahua, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Jalisco y el Distrito Federal; este último a partir del 16 de marzo de 2007.

Como corresponde se publicó la reforma a diversos artículos del Código Civil para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial al artículo 146 del citado Código, la Asamblea Legislativa del D.F., eliminando del concepto de matrimonio tradicional de la unión de un hombre y una mujer, para quedar como la unión libre entre dos personas, abriendo la posibilidad al matrimonio entre personas del mismo sexo y el derecho de éstos a adoptar.

No hay que olvidar que los instrumentos internacionales entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, así como de los diversos criterios emitidos por los tribunales federales en relación con el interés superior del niño, se desprende que uno de los derechos primordiales del menor es el de desarrollarse en el seno de una familia.

Es un deber ético de las personas que se encuentren vinculadas jurídicamente en el Distrito Federal para la realización y cumplimiento de sus derechos y obligaciones como lo es la sociedad de convivencia, beneficiando al desarrollo individual y colectivo de la familia. Contendrá los elementos

necesarios establecidos en la ley, para constituirse como institución de carácter social y de orden público.

Las fuentes jurídicas de la familia de los diferentes estudios que se han presentado en el desarrollo de la sociedad, tenemos que el hombre y la mujer se guiaban por sus instintos semejantes al del reino animal. Después la familia fue formando las primeras características de relaciones entre un hombre y una mujer, solo que aquí, existía infidelidad por parte del hombre, y en donde a la mujer se le era castigada cruelmente por su adulterio, quedando en claro que por voluntad de cualquiera de las partes se podía dar por terminado el vínculo. De ahí nacen las diferentes necesidades de la familia, en donde encontramos a la familia nuclear conformada por el padre, la madre y el o los hijos; la familia extensa o también conocida como la familia de tres generaciones están constituidas como por ejemplo los que viven con sus padres o suegros, los hijos de aquéllos y personas que no tienen ningún lazo de parentesco con los demás integrantes de la familia, pero existiendo comprensión, unión, comunicación y ayuda mutua. Las monoparentales son las familias que sufren o provienen de rupturas de pareja como puede ser el padre o la madre que vive con los hijos; también existen los grupos de personas que con o sin ningún parentesco consanguíneo comparten los gastos, la vivienda y las actividades del hogar, a este grupo se le llama familias domésticas por la sencilla razón de que su principal objetivo es la protección y ayuda mutua.

Estos modelos han sufrido modificaciones a lo largo de la historia hasta llegar al modelo de familia nuclear actual. Aquí encontramos a la sociedad de convivencia, entre personas del mismo sexo, refiriéndonos principalmente al Distrito Federal.

Si partimos desde el concepto de familia entendemos que es un grupo social, que sufre una serie de modificaciones, según la sociedad en la que vivimos en donde influyen los valores de la sociedad; para satisfacer las necesidades del hombre, la mujer y de los hijos. Sin olvidar que la familia refleja

los grandes problemas que existen dentro de una sociedad y que dependen de millones de influencias externas que repercuten en la humanidad.

La manifestación de su libre voluntad para constituir la sociedad de convivencia y establecer un hogar común con voluntad de permanencia y de ayuda mutua, como todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes vigentes es la felicidad de cada uno de sus miembros, que cada cual decida lo que es mejor, pero, sobre todo, no perder el rumbo y el sentido de las cosas. Aceptar y valorarnos tal cual somos, sin perder el sentido de la vida.

Quisiera pensar que quienes han promovido y aprobado estas leyes pretendan asegurar un sentido de progreso, de desarrollo social sin olvidar que lo más importante es salvaguardar a la familia.

CONCLUSIONES.

PRIMERA: La familia ha sufrido y seguirá sufriendo una serie de modificaciones. Al final de cuentas es parte de la cultura que cada quien elige, transmite socialmente y que se han experimentado cambios constantes a lo largo de la Historia.

SEGUNDA: No hay que olvidar que la familia es la célula básica y el centro de una sociedad. El sistema familiar nos permite estudiar la estructura de la familia para poder intervenir en los problemas y atenderlos desde el punto de vista jurídico, social, moral, religioso, etc., para así cuidar la integridad de la familia como a los miembros que la integran.

TERCERA: El proceso será de acuerdo a cada uno de los Estados o entidades federativas, según el nivel social en el que se encuentren; considerando que esto apenas y lo estamos empezando a vivir; sólo es decisión de cada uno de nosotros saber que es mejor, ¿Qué decisión tomar para formar, y/o desenvolverte en un tipo de familia?

CUARTA: Aceptemos que la familia ha evolucionado junto con sus Códigos, Leyes, sus reformas legales; con ello cambian la visión de las normas sociales con relación a la práctica social, distintas a la heterosexual.

QUINTA: Dos personas del mismo sexo que quieran unirse en matrimonio en donde ambos deben respetarse por igual, que exista una ayuda mutua; eso dependerá de la libertad de decisión de las personas que elijan comprometerse a contraer matrimonio bajo el Código Civil para el Distrito Federal. A los demás solo nos resta no confundirnos. Hay que tener la mente abierta para entender, poner cada cosa en su lugar y respetar la decisión que cada cual elija.

SEPTIMA: Estamos conscientes de que a lo largo de la vida han existido personas del mismo sexo que quieran formar una familia jurídicamente constituidas, en donde vemos en la vida cotidiana estas uniones de hecho, en donde comparten lazos sentimentales de pareja, viven juntos y llevan una vida donde algunas veces existen niños de algunos de los contrayentes con parejas anteriores en donde sufrieron alguna ruptura y deciden compartirla con una persona del mismo sexo.

OCTAVA: Es importante que los niños y niñas, adolescentes, jóvenes de hoy, consideren el matrimonio como la unión de un hombre y de una mujer con el propósito de integrar una familia, respetarse, protegerse mutuamente, así como la eventual perpetuación de la especie. Es tarea de todos los mexicanos, buscar la forma de cómo orientar a los menores, para inculcar una orientación sexual segura, el cuidado de nuestro cuerpo y el respeto de la vida sexual de cada persona.

BIBLIOGRAFÍA

BAQUEIRO ROJAS, Edgard, et al. Derecho de Familia. Ed. Oxford, México, 2005.

CHARLES, Kimbles et al. Psicología Social de las Américas. Ed. Pearson Educación, México, 2002.

CHAVEZ ASENCIO, Manuel F. La familia en el Derecho. Relaciones Jurídicas Paterno Filiales. 2ª. Ed., ed. Porrúa, México, 1992.

Diccionario Jurídico Espasa/Fundación Tomas Moro, Director Editorial Juan Ignacio Alonso. Madrid, ed. Espasa Calpe, 1999.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ILUSTRADA EUROPEO-AMERICANA, Etimología Sánscrito, Madrid, Editorial Espasa-Calpe, 1908.

LOPEZ FAUGIER, Irene. La prueba científica de la Filiación. Ed. Porrúa, México, 2005.

MACIONIS, John J, et al. Sociología. Madrid, Ed. Prentice Hall, 1999.

MILLÁN SOBERANES, Juan Francisco; CAMACHO GONZÁLEZ, Lizbeth et al. El Amor en la Familia, los libros de mamá y papá, Ed. Offset, México, D.F., agosto de 2000.

PÉREZ DUARTE y Noroña, Alicia Elena. Derecho de Familia. Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1990.

RICCIARDI, Ramón e HIRAILT, Bernardo (Biblia de referencia). Ediciones Paulatinas, Ed. Verbo Divino. Arzobispo de Concepción, Chile, 1972.

ROJINA VILLEGAS, Rafael. Compendio de Derecho Civil I. Introducción personas y Familia. 29ª. Ed., Ed. Porrúa, México, 1986.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Convención sobre los Derechos del Niño

Código de Familia para el Estado de Sonora

Código Familiar para el Estado de Zacatecas

Código Civil para el Distrito Federal

Ley para la Familia del Estado de Hidalgo

Ley de Sociedad de Convivencia del Distrito Federal

SITIOS O PÁGINAS WEB

www.Hazfamilia.net

www.aniorte-noc.net/apunt_terap_famil_4.htm

www.colombiaaprende.edu.co/html/familia/1597/artice-107399.html

www.es.wikipedia.org/wiki/familia_monoparental

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derpriv/cont3/leg/leg9.pdf

www.wikipedia.org/wiki/heterosexualidad_obligatoria

www.innatia.com